



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: SANDRA MARINELA MADRID CATAÑO
Demandado: ALEXANDER MARTÍNEZ SIERRA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00587 00

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio del traslado de contestación.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con el art. 523 ibídem. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 31 de marzo de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddabd99325c5aec01cc86cabad2155a48089d9c28e1828cf9418217c3b9e0964**

Documento generado en 30/03/2022 10:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Referencia – Proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. Contra ALEXANDER MARTINEZ SIERRA.

RADICADO: 2019-587

JAIME PORRAS ALVAREZ, Mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado del Sr. ALEXANDER MARTINEZ SIERRA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.788.133 expedida en la ciudad de Bogotá, Pasaporte Norte Americano No. 431535636; con domicilio y residencia en la ciudad de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, , comedidamente me dirijo a usted con el fin de proponer **Recurso de Reposición en subsidio de Apelación** contra el auto de fecha 30 de Marzo del 2022. Que establece establece lo siguiente:

1. Da y tiene por notificada a la parte demandada, en consecuencia, guardo silencio dicha parte.
2. Ordena el emplazamiento de conformidad al Art 108. Y seguido ordena proceder a realizar la inscripción en el RNPE.

PETICION.

Solicito Sr. Juez o en su efecto quien decida como superior jerárquico del honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia, revocar y dejar sin efectos el auto datado en Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo del Dos Mil veintidós (2022); mediante

el cual se ordenó Emplazar conforme al Art 108 del C.G.P., y en su efecto ordenar a la parte demandante notificar en debida forma de conformidad con el Decreto 806 del 2020. dentro del Proceso en Referencia, y así mismo permitir la oportunidad procesal de acudir y contestar la demanda por parte de este apoderado del Sr. Martínez Sierra, tal situación que no es más que la vulneración de los derechos fundamentales de mi representado considerando que es contraria a la ley, vulnerando así el derecho fundamental a la legítima defensa, acceso a la administración de justicia en igualdad de oportunidades, indebida notificación, inducción a error al operador judicial, disponiendo en su lugar revocar el Auto Previamente en mención, toda vez que es el Juzgado quien en todo caso es el encargado de administrar Justicia en nombre de la república de Colombia, que no debe apartarse de la irregularidades en cuanto a notificación me refiero ha denotado la activa en este proceso.

De lo anterior, no habría lugar a emplazarse, toda vez que este apoderado fue reconocido en el proceso ante el Juzgado 25 de Familia de Bogotá, y por otra parte y no menos importante no existen acreedores en la sociedad conyugal, toda vez que mi representado me hizo esa manifestación y bajo la gravedad de juramento.

Por ultimo y no menos importante solicito al sr. Juez quien deberá tener en claro los preceptos y dar aplicación de lo consagrado en nuestro estatuto procesal y en especial lo establecido en el Art. 78 DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS y en especial al Numeral 14, Ya que el mismo guarda relación con el decreto 806 numerales 8, 9 y inconsecuencia aplicar e imponer la multa, por cada infracción denotada por la contra parte.

SUATENTACION DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, que vuelvo y traigo a colación, pero es el momento procesal para hacer unas consideraciones adicionales y siendo las siguientes:

PRIMERO: Fue este apoderado de la parte demanda en el presente proceso que advirtió al despacho del Sr Juez 25 de Familia de Bogotá, mediante memorial enviado

al correo del juzgado y anotado en la página de la Rama en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, que conforme a lo establecido en el Art 8º del decreto 806, el apoderado de la activa, omite hacer la respectiva notificación.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Inicio Trámite	Fecha Fin Trámite	Fecha de Registro
30 Mar 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2022 A LAS 14:23:58	31 Mar 2022	31 Mar 2022	30 Mar 2022
30 Mar 2022	AUTO QUE ORDENA OFICAR				30 Mar 2022
30 Mar 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2022 A LAS 14:23:10	31 Mar 2022	31 Mar 2022	30 Mar 2022
30 Mar 2022	D-AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO	AUTO INSERTADO EN EL ESTADO ELECTRONICO PARA SU CONSULTA			30 Mar 2022
24 Mar 2022	AGREGA MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE ACTIVA			24 Mar 2022
15 Mar 2022	AL DESPACHO				15 Mar 2022
25 Feb 2022	AGREGA MEMORIAL	MEMORIAL ENTREGA NOTIFICACIÓN POR AVISO			25 Feb 2022
09 Feb 2022	AGREGA MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGA NOTIFICACION SE AGREGA COMUNICACION A LOS AUTOS ART 109 CGP			09 Feb 2022
12 Jan 2022	AGREGA MEMORIAL	ACREDITO LA RADICACIÓN DEL OFICIO NO 2339			12 Jan 2022
24 Nov 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO 2339			24 Nov 2021

SEGUNDO: De lo anterior es el juzgado que no tienen en cuenta el memorial en que solicito requerir al apoderado de la demandante en los términos del decreto 806; y aplicando los mismos artículos regulados por el decreto en mención.

TERCERO: Vuelvo y denoto: a mi representado no se le está dando la oportunidad de defenderse, presentar excepciones, excepcionar, presentar demandada de reconvención. Procesalmente; haber acudido en igualdad de oportunidades procesales, que de seguro hubiesen beneficiado los intereses de mi representado, seguido a lo que se viene ahora; que es la liquidación dentro del proceso en referencia.

CUARTO: Sobre el actuar del Apoderado indiscutiblemente está incurso, en un acto de deslealtad procesal y adicional en una serie de irregularidades procesales. Habida cuenta las últimas actuaciones ahora en el proceso actual. A sabiendas el demandante que el Sr. Martínez Sierra se encuentra fuera del país, y ahora está en una condición delicada en los estados unidos de Norteamérica; sin tener acceso a las herramientas tecnológicas para a si realizar su defensa.

QUINTO: Indiscutiblemente, omite el abogado de la activa que este apoderado se le concedió personería dentro del proceso en la audiencia de instrucción y fallo, audiencia de cesación de efectos civiles del matrimonio, y ahora el despacho del juez 25 de Familia de Bogotá no lo tuvo en cuenta, aun cuando los datos de quien representa los intereses del Sr. Martínez Sierra y el poder debidamente aportado al

proceso, fue desconocido sustancialmente., ahora omitiendo realizar las debidas notificaciones al correo del apoderado de la demandada jaimeporras99@yahoo.com

SEXTO: Que este marco normativo debe garantizar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad, al respecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-426 de 2020, reiterada en la Sentencia T-421 de 2018, indicó que este derecho implica "la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes".

DERECHO

Con fundamento de derecho y lo establecido en el código general del proceso ART: 372 Inciso 1º, ART: 78 Numeral 14.

- Decreto 806 Art: 9. En el Parágrafo que dice lo siguiente:

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

- Decreto 806 Art: 8. (notificaciones personales):

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Escrito de solicitud de requerir al apoderado de la activa enviado por correo al Juzgado 25 de Familia de Bogotá. Y de fecha 24 de marzo del 2022
2. Confirmación de recepción del Juzgado 25 de Familia de Bogotá en fecha 24 de marzo del 2022
3. Me reservo el derecho de aportar nuevas pruebas, que a bien suministrare en el momento oportuno ante el sr. Magistrado, o ante quien lo solicitare.

ANEXOS

Los mismo del capítulo de pruebas pero documentos enviados en esta oportunidad al correo del despacho del Sr Juez Veinticinco de Familia de Bogotá flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMPETENCIA

Es usted competente, Sr Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso y/o por ser la siguiente instancia.

NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado Recibe Notificaciones, en la Calle 25D No. 74B – 03 en La ciudad de Bogotá, al teléfono 315-8651069 / 305-3041011 al correo jaimeporras99@yahoo.com jaime.porras@urosario.edu.co
- Mi representado en el correo electrónico alex.martinez.15@yahoo.com
- El demandante, recibirá notificación en la dirección y datos; que se encuentran en el cuaderno principal del escrito de demanda.

Ruego Sra. Juez dar en legal forma tramite a mi RECURSO.

Del Señor Juez.

JAIME PORRAS ALVAREZ
C.C No. 79.729.474 de Bogotá.
T.P No. 271.525 del C.S de la J.

Señor

JUEZ 25 DE FAMILIA DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Expediente No. 11001311002520190058700

REF: Proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de SANDRA MARINELA MADRID CATANO en contra de ALEXANDER MARTINEZ SIERRA.

JAIME PORRAS ALVAREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de apoderado del señor **ALEXANDER MARTINEZ SIERRA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.788.133 expedida en la ciudad de Bogotá, Pasaporte Norte Americano No. 431535636 con domicilio y residencia en FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; respetuosamente acudo ante su despacho, solicitándole de manera atenta y oportuna se sirva requerir al apoderado de la parte activa del proceso que cursa ante su despacho con el fin de solicitarle la debida aplicación del decreto 806 del año 2020, y en si a lo que se refiere a la notificación de las partes.

La presente solicitud la hago de manera respetuosa y oportuna habida cuenta, que es al abogado Jorge Enrique González quien representa la parte actora, quien ha omitido sustancialmente realizar e incluir en sus actuaciones la **Notificación** al apoderado de la contraparte al correo jaimeporras99@yahoo.com apoderado que en todo caso representa los intereses del Sr. ALEXANDER MARTINEZ SIERRA en el proceso de la referencia, ciudadano que a la fecha tiene su residencia permanente en el exterior, y fue reconocido conforme a poder que obra en el expediente, actuación llevada a cabo en fecha de audiencia de instrucción y fallo. Cabe resaltar bajo la gravedad de juramento; que a sabiendas que soy el apoderado del demandado y que el mismo no se encuentra en Colombia, la contraparte ha omitido enviarme las respectivas actuaciones desarrolladas ante el Juez 25 de Familia de Bogotá.

Por lo anterior solicito al Sr. Juez dejar sin valor y efecto; todo lo referente y en cuanto a las notificaciones adelantadas por el togado de la actora, a fin de evitar y advertir posibles nulidades y a falta de dar e impartir la debida claridad en el proceso.

Ruego al despacho del Sr. Juez (25) de Familia impartir el debido control de legalidad que sobre las actuaciones; debe denotar al abogado de la contraparte, con el fin de dar la correspondiente importancia a las normas imperativas, como las del debido proceso entre otras.

Agradezco al señor Juez tener presente mi solicitud y requerimiento, y no menos importante mediante la personería que me fue concedida, dar acceso y/o envío del proceso y de la actuación surtida al correo jaimeporras99@yahoo.com

Importante resaltar Sr. Juez y ante todo manifestarle que este apoderado ha obrado de manera diligente, obedeciendo de manera profesional el encargo hecho por el Sr. Alexander Martinez Sierra como apoderado de confianza y reconocido por su señoría; como titular del honorable despacho que preside, sin que denotase así falencias por quien suscribe el presente memorial.

Del Sr. Juez.

Jaime Porras Álvarez
C.C 79.729.474 de Bogotá
T.P. No. 271-525 del C. S. de la J.
Correo: jaimeporras99@yahoo.com

yahoo!mail

Busca mensajes, documentos, fotos o personas

Escribir

- Buzón 999+
- No leídos
- Destacado
- Borradores
- Enviados**
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Vistas Ocultar
- Fotos
- Documentos
- Suscripciones
- Ofertas
- Carpetas Ocultar
- + Carpeta nueva
- Deleted Items 999+
- Notes
- Sent Items
- Unwanted

← Atrás ↩ ⏮ ➡ 📧 📎 🗑️ 🛡️ ... 📄 ⬆️ ⬇️

MEMORAL PROCESO 2019-587 2 Yahoo/Enviados ☆

J Jaime Porras alvarez Cordial Saludo, Adjú jue, 24 de mar a las 3:23 p. m. ☆

J Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D. C. jue, 24 de mar a las 5:17 p. m. ☆
Para: Jaime Porras alvarez

Cordial saludo

Se acusa recibido a su memorial

JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA

> Mostrar mensaje original

Responder, Responder a todos o Reenviar

✉️ 📎 📄 🗑️ 🛡️ 🔍 B I AA 🗑️

Señor:

JUEZ 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

E: S. D.

Expediente No. 1100131160220190038700

REF: Proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de MARINELA MADRID CATANO en contra de ALEXANDER MARTINEZ SIERRA

JAIME PORRAS ALVAREZ, mayor de edad, varón y domiciliado en es identificado como apoderado al pleito de mi firma, obrando en condición de apoderado ALEXANDER MARTINEZ SIERRA mayor de edad, identificado con cedula de N° 78.788.133 expedida en la ciudad de Bogotá, Pasaporte Norte Ameri 431535636 con domicilio y residencia en FLORIDA, ESTADOS UNIDOS D AMERICA; respetuosamente acuso ante su despacho, existencia de maner oportuna se sirva requerir el apoderado de la parte activa del proceso que sur despacho con el fin de solicitarle la dabilas aplicadon del decreto 800 del año 20 a lo que se refiere a lo notificación de las partes.

La presente solicitud la hago de manera respetuosa y oportuna habida cuenta, abogado Jorge Enrique González quien representa la parte actora, quien l sustancialmente realizar e incluir en sus actuaciones la Notificación al apode contraparte al correo jaimedurand@outlook.com, por supuesto que en todo caso los intereses del Sr. ALEXANDER MARTINEZ SIERRA en el proceso de la ciudadanía que a la fecha tiene su residencia permanente en el exterior, y fue i conforme a poder que obra en el expediente, actuación llevada a cabo en audiencia de instrucción y fidei. Cabe resaltar bajo la gravedad de jurame sabidencias que soy el apoderado del demandado y que el mismo no se en Colombia, la contraparte ha omitido enviarle las respectivas actuaciones del

Recurso

Jaime Porras alvarez <jaimeporras99@yahoo.com>

Mar 05/04/2022 14:50

Para: Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, estimado Juez 25 de Familia de Bogota,

Adjunto envío archivo con el cual propongo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 30 de marzo de 2022.

Ruego el favor dar en debida forma tramite al recurso propuesto en contra de su decisión.

Agradeciendo la presente

Jaime Porras Álvarez
C.C. 79.729.474
T.P. 271.525 C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Se deja constancia del traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN el cual se fija en lista por el término de tres (3) días como lo prevé el artículo 318 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **010**

Fecha: **13/05/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2019 00587	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	SANDRA MARINELA MADRID CATANO	ALEXANDER MARTINEZ SIERRA	Traslado fijación en lista	13/05/2022	17/05/2022
11001 31 10 025 2020 00209	Verbal Sumario	INGRID MARIANA QUINTERO DUQUE	LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO	Traslado fijación en lista	13/05/2022	17/05/2022
11001 31 10 025 2021 00455	Alimentos	DEISY JIMENEZ SALDAÑA	LEONARDO BERMUDEZ RUIZ	Traslado excepciones merito	13/05/2022	26/05/2022
11001 31 10 025 2021 00648	Liquidacion Sucesoral	OLGA PATRICIA GARZON MONDRAGON	JOSE NUMAEL GARZON MIRANDA	Traslado fijación en lista	13/05/2022	17/05/2022
11001 31 10 025 2021 00807	Ejecutivo - Mínima Cuantía	CESAR JULIO FALLA	DIDIER SNEYDER FALLA ALVARADO	Traslado excepciones merito	13/05/2022	26/05/2022
11001 31 10 025 2021 00836	Ejecutivo - Mínima Cuantía	LUDY VIVIANA MORENO BELTRAN	JAIRO HERNANDO GARCIA GONZALEZ	Traslado excepciones merito	13/05/2022	26/05/2022
11001 31 10 025 2022 00037	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JUAN CARLOS ORTIZ SALAZAR	MARIA MONICA PEREZ CASTAÑEDA	Traslado excepciones merito	13/05/2022	19/05/2022
11001 31 10 025 2022 00133	Verbal Sumario	JOHN CESAR ROSAS CARDENAS	DIANA MILENA CHAVARRO BOHORQUEZ	Traslado excepciones merito	13/05/2022	17/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **13/05/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

SECRETARIO

